



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Persona interesada	Expediente
UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS	119/2024/02302
Tipo de expediente	
Subvenciones	
Emplazamiento	
PO ARTILLEROS S/N	

ANTECEDENTES DE HECHO

1º Que con fecha 17/03/2025, se dicta Decreto por el Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro, con el siguiente tenor literal:

“ÚNICO.- Acordar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de concesión directa de una subvención nominativa a la Universidad Rey Juan Carlos, para financiar el Programa denominado “Universidad de Mayores” para el curso académico 2024/2025, quedando incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos para el periodo 2024-2027, aprobado por Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 18 de julio de 2024 (BOAM nº 9681/2556 de 24/07/2024), de acuerdo con lo regulado en la Instrucción sobre los criterios y los procedimientos para el seguimiento y evaluación, actualización y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda de fecha 29 de enero de 2025 (BOAM nº 9.820 de 17 de febrero 2025).”

2º Que con fecha 11/12/2024 se presenta por la Universidad Rey Juan Carlos, instancia general con Nº de Anotación 2024/1731379, adjuntando la siguiente documentación:

- Proyecto de la Universidad 2024/2025.
- Certificación de estar al corriente en las obligaciones de seguridad social.
- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Asimismo, se comprueba de oficio que la Universidad Rey Juan Carlos se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid.
- Se presenta Declaración Responsable relativa a hallarse al corriente de pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en el resto de las prohibiciones a las que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2022 de 17 de noviembre.

Pz. Don Antonio de Andrés, s/n (28032)

Página 1 de 15

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARIA INMACULADA CELEMIN MARTÍNEZ - JEFA DE DEPARTAMENTO
ENRIQUE TORRES RODRÍGUEZ - JEFE DE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA
CARLOS TORRES RODRÍGUEZ - JEFE DE SERVICIO JURÍDICO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 23/07/2025 10:55:42
Fecha Firma: 28/07/2025 12:46:30
Fecha Firma: 28/07/2025 13:04:33
CSV : CYTKEIWQ7NHFDU7X





A estos hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º Que consta en el expediente una Memoria de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, (en adelante OBRS), modificada por la Ordenanza 3/2023, de 28 de noviembre, y por el Decreto de 29 de enero de 2025 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda por el que se aprueba, la “Instrucción sobre los criterios y los procedimientos para el seguimiento y evaluación, actualización y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos”, en correlación con el artículo 22.2 a) y c) de la LGS. En la citada normativa se afirma que “Toda propuesta de aprobación de convocatoria pública de subvenciones o de concesión directa de subvención deberá incorporar una memoria en la que, además de incluir los extremos que, según los casos, exija la normativa de aplicación, se identifiquen los objetivos y los efectos que se pretendan conseguir, así como los procedimientos e indicadores previstos para evaluar los resultados”.

2º En el caso de la concesión que se propone por medio de este expediente, se trata del desarrollo de un proyecto singular, que no tiene comparación posible con otros desarrollados en el Distrito, debido a que la Universidad Rey Juan Carlos cuyo campus de Madrid se encuentra ubicado en el Distrito de Vicálvaro, es el entorno idóneo para la creación de un proyecto de estas características, pues crea este Programa de Universidad de Mayores y lo incorpora a su propia oferta académica.

Como se ha mencionado anteriormente, el proyecto que se subvenciona pretende dar continuidad al proyecto inicial, manteniendo los programas académicos, mejorándolos, ampliándolos en algunos casos, o creando nuevas actuaciones como las actividades complementarias.

Tras la descripción de la singularidad de proyecto, la determinación de las causas excepcionales que motivan la concesión directa resulta sencilla, siendo dos: por un lado, hay un evidente interés público por parte del Distrito en apoyar y participar en un proyecto que permite a muchas personas tener un contacto por primera vez con la Universidad que de otra forma sería imposible, para que adquieran nuevos conocimientos o la renovación, consolidación y perfeccionamiento de los que ya hubieran adquirido en otro entorno no universitario. Por otro lado, es evidente el interés social, ya que el proyecto constituye un mecanismo muy eficaz de integración social para colectivos con necesidades específicas de atención.

3º Así mismo, consta informe jurídico en el que se pone de manifiesto entre otros aspectos que “(...) La aportación económica de 12.000 euros a la Universidad Rey Juan Carlos, está excluida del procedimiento ordinario de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva al enmarcarse dentro de las subvenciones de concesión directa conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2.a) de la OBRS y en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, ya que su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el Anexo de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Pz. Don Antonio de Andrés, s/n (28032)

Página 2 de 15

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARIA INMACULADA CELEMIN MARTÍNEZ - JEFA DE DEPARTAMENTO
ENRIQUE TORRES RODRÍGUEZ - JEFE DE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA
CARLOS TORRES RODRÍGUEZ - JEFE DE SERVICIO JURÍDICO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 23/07/2025 10:55:42
Fecha Firma: 28/07/2025 12:46:30
Fecha Firma: 28/07/2025 13:04:33
CSV : CYTKEIWQ7NHFDU7X





4º Que consta en el expediente informe justificativo relativo a la no procedencia de emisión de informe preceptivo por parte de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid ni de la Oficina de Colaboración Público Privada.

5º La subvención objeto de este procedimiento está prevista de acuerdo con los preceptos señalados en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, determinándose en el Anexo de las Bases de Ejecución y en el estado de gastos su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario.

6º Que se ha constatado que la entidad beneficiaria de la subvención no tiene pendiente de justificación ninguna subvención otorgada por el Distrito de Vicálvaro en el Ayuntamiento de Madrid.

7º Que se adjunta informe emitido por la Subdirección General de Recaudación, en que se pone de manifiesto que la Universidad no tiene pendientes deudas en ejecutiva por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Madrid o sus Organismos Autónomos.

8º Que la presente subvención cumple con lo establecido en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, modificada por la Ordenanza 3/2023, de 28 de noviembre, y por el Decreto de 29 de enero de 2025 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda por el que se aprueba, la "Instrucción sobre los criterios y los procedimientos para el seguimiento y evaluación, actualización y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos", en correlación con el artículo 22.2 a) y c) de la LGS.

9º Que con fecha 11 de julio de 2025 se ha emitido Informe de Control del expediente de subvención, de conformidad con observaciones, por parte de Intervención Delegada.

Por todo lo anterior, de conformidad con las atribuciones conferidas por Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos, (BOCM de 21 de julio de 2023), se somete a la aprobación del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro, la siguiente PROPUESTA DE DECRETO que se adecua a la normativa de aplicación:

PRIMERO. - Aprobar la concesión directa de una subvención nominativa por importe de 12.000 euros a la UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS para desarrollar el proyecto denominado "Programa de Estudios, Universidad de Mayores, para el curso académico 2024-2025".

SEGUNDO. - Aprobar expresamente el acuerdo que se señala a continuación para regular la presente subvención, de conformidad con el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

Pz. Don Antonio de Andrés, s/n (28032)

Página 3 de 15

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARIA INMACULADA CELEMIN MARTÍNEZ - JEFA DE DEPARTAMENTO
ENRIQUE TORRES RODRÍGUEZ - JEFE DE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA
CARLOS TORRES RODRÍGUEZ - JEFE DE SERVICIO JURÍDICO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 23/07/2025 10:55:42
Fecha Firma: 28/07/2025 12:46:30
Fecha Firma: 28/07/2025 13:04:33
CSV : CYTKEIWQ7NHFDUX





1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

1.1. El objeto de la subvención es el desarrollo del Programa de Estudios, “Universidad de Mayores” curso académico 2024-2025, para el establecimiento de una amplia oferta dinámica y solidaria, sumando a las tradicionales titulaciones universitarias un programa destinado a unos alumnos y alumnas que, llegado un momento en el que han cubierto sus expectativas laborales, familiares y vitales, continúan buscando su enriquecimiento y desarrollo personal. El Proyecto tiene como fin establecer unos cauces para la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes.

Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan los siguientes objetivos:

- Establecer dentro del ámbito universitario un marco para las relaciones intergeneracionales.
- Aprovechar el bagaje científico y humano de las personas mayores en la vida universitaria para favorecer la transmisión de experiencias a las personas más jóvenes.
- Adaptar las enseñanzas y los currículos a un alumnado cuya edad supera a los 50 años.
- Adaptar los tiempos y la metodología docente a un colectivo heterogéneo en su formación inicial, en sus capacidades y en sus expectativas.
- Ofrecer enseñanzas y aprendizajes fundamentalmente activos, en los que se combinen contenidos teóricos esenciales con actividades prácticas (o talleres), que posibiliten su integración en la vida cotidiana del alumno.

1.2. En el curso académico 2001/2002 la Universidad Rey Juan Carlos (URJC) decidió incorporar los programas de mayores a su oferta académica. Por este motivo, se puso en marcha un breve curso piloto entre mayo y julio de 2002 destinado a explorar las expectativas de volumen de alumnado y sondear las necesidades y preferencias del mismo en cuanto a la oferta docente.

Ante el éxito de este breve curso piloto, la URJC decidió desarrollar para el curso académico 2002/2003 un amplio Programa de Mayores estructurado en tres cursos académicos que se impartirían en cada uno de sus cuatro Campus: Alcorcón, Fuenlabrada, Madrid-Vicálvaro y Móstoles.

El programa estaba dirigido al amplio colectivo de personas mayores de cincuenta años que conserva interés y afán por la adquisición de nuevos conocimientos o la consolidación y perfeccionamiento de los que ya se poseen. Por otra parte, el programa era una buena oportunidad para imbricar más profundamente a la Universidad Rey Juan Carlos con su entorno geográfico, social y humano más cercano. Para ello, se solicitó la colaboración y cooperación de las diversas instituciones que representan a los ciudadanos: Comunidad de Madrid y Ayuntamientos en cuyos términos municipales se asientan los distintos campus de la Universidad.

Aunque las expectativas iniciales eran muy elevadas, finalmente no fue factible iniciar simultáneamente el programa en los cuatro Campus previstos y, por razones geográficas, se decidió comenzarlo solo en los Campus de Madrid-Vicálvaro y Móstoles. Este programa se ha impartido ininterrumpidamente desde el curso 2002/2003 hasta la actualidad.

En el curso 2005/06, momento en el que empieza la colaboración del Distrito de Vicálvaro con la Universidad, se produjo una importante novedad, ya que los alumnos de la primera promoción que acababan de graduarse tras superar los tres cursos previstos solicitaron a la URJC la extensión del programa inicial. Por esta razón se pusieron en marcha, a modo de segundo ciclo, un conjunto de seminarios monográficos especializados o de formación permanente.

Pz. Don Antonio de Andrés, s/n (28032)

Página 4 de 15

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARIA INMACULADA CELEMIN MARTÍNEZ - JEFA DE DEPARTAMENTO
ENRIQUE TORRES RODRÍGUEZ - JEFE DE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA
CARLOS TORRES RODRÍGUEZ - JEFE DE SERVICIO JURÍDICO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 23/07/2025 10:55:42
Fecha Firma: 28/07/2025 12:46:30
Fecha Firma: 28/07/2025 13:04:33
CSV : CYTKEIWQ7NHFDU7X



En la actualidad, el programa está compuesto de:

- Primer ciclo: Programa reglado articulado en tres cursos consecutivos. En cada curso se imparten un total de cinco asignaturas cuatrimestrales de 3 créditos cada una (30 horas lectivas).
- Segundo ciclo: Se organiza en forma de seminarios monográficos especializados que el alumno escoge según sus preferencias. Se ofrece cada cuatrimestre cuatro seminarios de 3 créditos de extensión (30 horas lectivas).

Se trata, pues, de un proyecto que, dado su carácter educativo y social, nace con una vocación de continuidad, que no se acaba en un solo ejercicio, sino que pretende su plena consolidación para el cumplimiento pleno de los objetivos perseguidos. Cada año se ha ido adaptando a las nuevas necesidades que se detectan o que plantea el propio colectivo al que va dirigido, introduciendo mejoras en los programas, creando nuevos o ampliando los ya existentes.

1.3. Para la consecución de este objetivo se han establecido los siguientes resultados:

- a) La matriculación en los diversos cursos diseñados específicamente para personas mayores de 50 años que se desarrollarán en instalaciones propias de la Universidad.
- b) Igualmente, se compromete a estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Al mismo tiempo, asume la obligación de hacer constar expresamente y de forma visible para la difusión de la actividad, que ésta se realiza con la financiación de la Junta Municipal de Vicálvaro, del Ayuntamiento de Madrid.

1.4. Los procedimientos e indicadores previstos para evaluar los resultados figuran en el apartado 14 y se consideran coherentes y apropiados para la evaluación de los resultados de la ejecución del proyecto subvencionado.

1.5. Las líneas transversales de trabajo han de contemplar necesariamente la integración del medioambiente, del enfoque de género, del enfoque basado en derechos humanos, la accesibilidad y la participación ciudadana. La vinculación de la subvención con los objetivos estratégicos y operativos establecidos en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones, fijando los plazos necesarios para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación y supeditándose al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

1.6. El actual Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos 2024-2027 (PES) ha sido elaborado con la vocación de unificar la diversidad de la actividad subvencional concedida por el Ayuntamiento, en una estructura homogénea consiguiendo una mejor planificación y gestión de las subvenciones y garantizando, por tanto, la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y la eficiencia en la asignación de los recursos públicos.

El actual PES se estructura en cuatro elementos jerárquicos:

- 1) **5 Objetivos estratégicos**, es decir los objetivos globales que se incardinan en cada una de las Líneas de subvención.
- 2) **12 Líneas de subvención**, actúan como vínculo entre los objetivos estratégicos y los específicos.
- 3) **47 Objetivos específicos** o metas concretas que se pretenden.

Pz. Don Antonio de Andrés, s/n (28032)

Página 5 de 15

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARIA INMACULADA CELEMIN MARTÍNEZ - JEFA DE DEPARTAMENTO
ENRIQUE TORRES RODRÍGUEZ - JEFE DE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA
CARLOS TORRES RODRÍGUEZ - JEFE DE SERVICIO JURÍDICO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 23/07/2025 10:55:42
Fecha Firma: 28/07/2025 12:46:30
Fecha Firma: 28/07/2025 13:04:33
CSV : CYTKEIWQ7NHFDUX





4) **Actuaciones** o medidas que a nivel inferior se van a realizar para conseguir los objetivos específicos de cada línea de subvención.

La subvención de referencia está incluida dentro de Objetivo **Estratégico 3**: Garantizar el bienestar de los madrileños, incardinado en la **Línea 7** del PES que busca fomentar la autonomía personal y los cuidados, cuya **actuación (Código PES 00227219)** consistente en conceder una subvención nominativa a la URJC para el desarrollo del Programa de Estudios, “Universidad para Mayores”, incluida en el **objetivo específico 25** consistente en favorecer la autonomía y la participación activa de las personas mayores.

2. MODALIDADES DE SUBVENCIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD

2.1 Modalidades de subvención: Por la naturaleza de las actividades a desarrollar y las características del proyecto existe una única modalidad de concesión, sin que dentro de la concesión puedan diferenciarse tipos que permitan hablar o conceptualizar modalidades diversas.

2.2 Motivación de la excepcionalidad: La aportación económica de 12.000 euros a la Universidad Rey Juan Carlos (Campus de Vicálvaro), está excluida del procedimiento ordinario de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva al enmarcarse dentro de las subvenciones de concesión directa conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2.a) de la OBRS, y en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), al estar prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, ya que su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el Anexo de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid 2025.

Además de la vía excepcional del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar nominativamente prevista en el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, cumple igualmente la excepción prevista en el artículo 22.2.c) al concurrir razones de interés público y social.

En el caso de la concesión que se propone por medio de este expediente se trata del desarrollo de un proyecto singular y original, que no tiene comparación posible con otros desarrollados en el Distrito, debido a que la Universidad Rey Juan Carlos cuyo campus se encuentra ubicado en el Distrito de Vicálvaro, es el entorno idóneo para la creación de un proyecto de estas características, pues crea este Programa de Universidad de Mayores y lo incorpora a su propia oferta académica.

Como se ha mencionado anteriormente, el proyecto que se subvenciona pretende dar continuidad al proyecto inicial, manteniendo los programas académicos, mejorándolos, ampliándolos en algunos casos, o creando nuevas actuaciones como las actividades complementarias.

Tras la descripción de la singularidad del proyecto, la determinación de las causas excepcionales que motivan la concesión directa resulta sencilla, siendo dos las razones que justifican su necesidad e idoneidad: por un lado, hay un evidente interés público por parte del Distrito en apoyar y participar en un proyecto que permite a muchas personas tener un contacto por primera vez con la Universidad que de otra forma sería imposible, para que adquieran nuevos conocimientos o la renovación, consolidación y perfeccionamiento de los que ya hubieran adquirido en otro entorno no universitario y, por otro lado, es evidente el interés social, ya que el proyecto constituye un mecanismo muy eficaz de integración social para colectivos con necesidades específicas de atención.

Pz. Don Antonio de Andrés, s/n (28032)

Página 6 de 15

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARIA INMACULADA CELEMIN MARTÍNEZ - JEFA DE DEPARTAMENTO
ENRIQUE TORRES RODRÍGUEZ - JEFE DE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA
CARLOS TORRES RODRÍGUEZ - JEFE DE SERVICIO JURÍDICO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 23/07/2025 10:55:42
Fecha Firma: 28/07/2025 12:46:30
Fecha Firma: 28/07/2025 13:04:33
CSV : CYTKEIWQ7NHFDU7X





Por tanto, son evidentes las razones de interés público y social que motivan el apoyo por parte del Distrito de Vicálvaro a este proyecto singular y original para el desarrollo en este concreto ámbito.

Por todo lo anterior y, en consecuencia, esta propuesta de subvención está excluida del procedimiento ordinario de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva y es objeto de concesión directa conforme a lo dispuesto en los artículos 23.2 a) y c) y 30.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, en correlación con el artículo 22.2 a) y c) de la LGS.

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El presente procedimiento se inicia de oficio como la opción más adecuada para el desarrollo y ejecución del Proyecto.

Corresponde a la Coordinación del Distrito ser el órgano instructor y al Concejal Presidente del Distrito ser el órgano competente para la concesión directa de la subvención mediante acuerdo. Todo ello, en virtud de lo previsto del apartado 4.2.1.a) del Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos, (BOCM de 21 de julio de 2023), modificado parcialmente por Acuerdo de 20 de junio de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid para adaptarlo a las competencias municipales de la vigente Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (OBRGS) de 28 de noviembre de 2023, que le atribuye al Concejal Presidente la competencia para conceder, conforme al procedimiento legalmente establecido, ayudas económicas y subvenciones con cargo a programas presupuestarios administrados por el Distrito.

4. ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención es la UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS (CAMPUS VICÁLVARO), con CIF Q2803011B, domiciliada en Móstoles (Madrid) calle Tulipán s/n CP 28933.

5. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 15 de la OBRS y en el artículo 13 de la LGS, no siendo exigible el cumplimiento de requisitos adicionales.

La UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS (CAMPUS VICÁLVARO) se compromete a ejecutar el Proyecto según los términos recogidos en el acuerdo de concesión, así como a asumir las obligaciones previstas en el art. 16 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismo Públicos.

La UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS (CAMPUS VICÁLVARO), beneficiaria de la subvención, se compromete a llevar cabo las actividades objeto del proyecto subvencionado y a poner a disposición del mismo los recursos humanos, económicos y medios materiales para la realización del Proyecto.

Asimismo, se compromete a estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias (incluidas las municipales), con la seguridad social, prohibición para contratar y no tener deudas en ejecutiva por reintegro con el Ayuntamiento (art. 13 LGS), tanto en el momento de la concesión de la subvención, como en el momento del pago de la misma y durante toda la vigencia del Proyecto.

Pz. Don Antonio de Andrés, s/n (28032)

Página 7 de 15

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARIA INMACULADA CELEMIN MARTÍNEZ - JEFA DE DEPARTAMENTO
ENRIQUE TORRES RODRIGUEZ - JEFE DE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA
CARLOS TORRES RODRÍGUEZ - JEFE DE SERVICIO JURÍDICO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 23/07/2025 10:55:42
Fecha Firma: 28/07/2025 12:46:30
Fecha Firma: 28/07/2025 13:04:33
CSV : CYTKEIWQ7NHFDU7X





La UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS (CAMPUS VICÁLVARO) como entidad beneficiaria de la subvención, debe hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y a través de los materiales oportunos para la difusión de la actividad subvencionada, que la misma se realiza con financiación del Ayuntamiento de Madrid, Distrito de Vicálvaro. A tal fin se facilitará a la entidad el logotipo del Ayuntamiento de Madrid, Distrito de Vicálvaro.

Por su parte el Distrito de Vicálvaro realizará el pago de la subvención y será el responsable del seguimiento y cumplimiento de los términos de la subvención.

6. CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN Y ADECUACIÓN A LOS OBJETIVOS PRESUPUESTARIOS

Para el desarrollo del proyecto, el Ayuntamiento de Madrid, a través del Distrito de Vicálvaro, realizará una aportación a favor de la entidad beneficiaria UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS (CAMPUS VICÁLVARO) por un importe total de doce mil (12.000) euros, a cargo de la correspondiente aplicación presupuestaria, imputándose del siguiente modo:

001/219/326.01/453.03 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN /TRANSFERENCIA CORRIENTES A UNIVERSIDADES PÚBLICAS.

La partida presupuestaria señalada responde al objetivo de fomentar la formación de personas adultas en el Distrito, y con la tramitación de la presente subvención se cumple plenamente el mismo, ya que a través de este proyecto se crea dentro del ámbito universitario un entorno formativo que adapta sus enseñanzas y metodología docente a un alumnado cuya edad supera los 50 años.

Por tratarse de un pago anticipado y de acuerdo con lo contemplado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, debiéndose justificar en la memoria justificativa en cumplimiento del art 30 de la mencionada ley.

7. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO

El proyecto subvencionado, no está financiado exclusivamente por el Ayuntamiento de Madrid, sino que cuenta con recursos propios de la Universidad. La presente ayuda no es compatible con otras fuentes de financiación.

8. GASTOS SUBVENCIONABLES

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la OBRS, se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del Proyecto subvencionado, considerándose también aquellos que cumpliendo estas condiciones se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a su finalización.

Asimismo, se considera gasto subvencionable aquel que, cumpliendo las condiciones señaladas anteriormente, ha sido pagado en los dos meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución, esto es, hasta el 31 de octubre de 2025.

Pz. Don Antonio de Andrés, s/n (28032)

Página 8 de 15

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARIA INMACULADA CELEMIN MARTÍNEZ - JEFA DE DEPARTAMENTO
ENRIQUE TORRES RODRIGUEZ - JEFE DE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA
CARLOS TORRES RODRÍGUEZ - JEFE DE SERVICIO JURÍDICO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 23/07/2025 10:55:42
Fecha Firma: 28/07/2025 12:46:30
Fecha Firma: 28/07/2025 13:04:33
CSV : CYTKEIWQ7NHFDU7X





9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

El plazo de ejecución del proyecto subvencionado comprende el año académico 2024-2025, comenzando el 1 septiembre de 2024 y finalizando el 31 de agosto de 2025.

10. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado a la finalización del plazo de ejecución y previo a la justificación, durante el ejercicio presupuestario 2025 por un importe de 12.000 euros imputados a ese presupuesto.

11. REGIMEN DE GARANTÍAS E IMPORTE

La UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS queda exonerada de la constitución de garantía para la tramitación del pago citado por tratarse de una Universidad Pública a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.1.c de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos y art. 42.2 del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

12. ENTIDADES COLABORADORAS

Dadas las características del proyecto, no se permite la colaboración de entidades para la gestión de la subvención.

13. SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución del proyecto hasta un porcentaje del 50 por ciento con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 31 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

14. EVALUACIÓN Y PAGO POR RESULTADOS

La presente concesión tiene asociados unos objetivos y unas acciones que nos permiten el pago por resultado, por lo que se fijan unos indicadores adecuados a dicho fin y que permitirían, en su caso, los reintegros pertinentes por incumplimiento de las acciones y actividades contenidas en el Proyecto a subvencionar.

Las actuaciones a subvencionar corresponden a un proyecto propio del beneficiario que el Ayuntamiento considera relevante fomentar, por lo que los indicadores que se establecen no se refieren a la entrega misma de documentos, sino más bien a su realización, siendo la fuente de verificación la establecida como tal en las fichas de indicadores recogidas en este apartado.

Los indicadores establecidos están en función de las actividades a desarrollar para la ejecución del Proyecto presentado. Estos indicadores aparecen con un peso por unidad y un total cuando son varias las unidades a realizar según el indicador propuesto, por tanto, reflejan un porcentaje de la cantidad total a subvencionar. Este porcentaje permitirá en todo momento determinar el grado de cumplimiento del proyecto y, en su caso, las cantidades a reintegrar.

Pz. Don Antonio de Andrés, s/n (28032)

Página 9 de 15

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARIA INMACULADA CELEMIN MARTÍNEZ - JEFA DE DEPARTAMENTO
ENRIQUE TORRES RODRÍGUEZ - JEFE DE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA
CARLOS TORRES RODRÍGUEZ - JEFE DE SERVICIO JURÍDICO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 23/07/2025 10:55:42
Fecha Firma: 28/07/2025 12:46:30
Fecha Firma: 28/07/2025 13:04:33
CSV : CYTKEIWQ7NHFDU7X





Para la determinación del cumplimiento de las distintas actividades previstas en el Proyecto se estará a las fuentes de verificación recogidas en la tabla de indicadores que se establecen a continuación.

De conformidad con el art. 19 de la OBRS la aplicación de la evaluación y pago por resultados resulta de aplicación al 100 % del importe subvencionado.

A continuación, se recogen los indicadores propuestos, detallando el tipo, la unidad de medida, la meta a conseguir y el peso expresado en porcentaje sobre el total del Proyecto.

Pz. Don Antonio de Andrés, s/n (28032)

Página 10 de 15

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARIA INMACULADA CELEMIN MARTÍNEZ - JEFA DE DEPARTAMENTO
ENRIQUE TORRES RODRÍGUEZ - JEFE DE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA
CARLOS TORRES RODRÍGUEZ - JEFE DE SERVICIO JURÍDICO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 23/07/2025 10:55:42
Fecha Firma: 28/07/2025 12:46:30
Fecha Firma: 28/07/2025 13:04:33
CSV : CYTKEIWQ7NHFDU7X





INDICADORES

INDICADOR	TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	RESULTADO PREVISTO (META) (%/NÚMERO)	PESO DEL INDICADOR (PONDERACIÓN) (%)
1 NÚMERO de alumnos de la población mayor que ha participado en el Proyecto Universidad de Mayores.	Indicador de resultado	Cantidad, 300 número	Meta el 80 % previsto	20 % del total del proyecto
2. PORCENTAJE de alumnos empadronados en Vicálvaro: 5 % sobre el total.	Indicador de resultado	Cantidad, 5 porcentaje	Meta el 100 % previsto	20 % del total del proyecto
3. NÚMERO de charlas en Centros de Mayores, Centros Culturales y Espacio de Igualdad del Distrito, para fomentar la participación de los mayores de Vicálvaro en el Proyecto.	Indicador de actividad	Cantidad 5 unidad	Meta el 80 % previsto	20 % del total del proyecto
4. NÚMERO de visitas culturales guiadas, 2 de las cuales tendrán lugar en espacios seleccionados de Vicálvaro.	Indicador de actividad	Cantidad, 5 unidad	Meta el 100% previsto	20 % del total del proyecto
5. NÚMERO de conferencias anuales gratuitas específicas para el alumnado de la Universidad de Mayores, abiertas a los vecinos de Vicálvaro.	Indicador de actividad	Cantidad 2 unidades	Meta el 100% previsto	20 % del total del proyecto

Pz. Don Antonio de Andrés, s/n (28032)

Página 11 de 15

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARIA INMACULADA CELEMIN MARTÍNEZ - JEFA DE DEPARTAMENTO
ENRIQUE TORRES RODRÍGUEZ - JEFE DE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA
CARLOS TORRES RODRÍGUEZ - JEFE DE SERVICIO JURÍDICO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 23/07/2025 10:55:42
Fecha Firma: 28/07/2025 12:46:30
Fecha Firma: 28/07/2025 13:04:33
CSV : CYTKEIWQ7NHFDU7X





15. MODALIDAD DE JUSTIFICACIÓN

La modalidad de justificación de la presente subvención será la cuenta justificativa de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 y artículo 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad beneficiaria se compromete a justificar ante el Distrito de Vicálvaro, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, la consecución de los objetivos planteados atendiendo a los indicadores propuestos.

Contenido de la cuenta justificativa:

La cuenta justificativa contendrá como mínimo la siguiente información:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, detallando expresamente el impacto de género en cada una de las actividades realizadas.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante, para justificar los Gastos de personal, se aportarán:

- a) Las nóminas de cada trabajador firmadas por la Universidad.
- b) Se acompañarán los documentos acreditativos del pago de la Seguridad Social "Recibo de Liquidación de Cotizaciones" y "Relación nominal de trabajadores" de los trabajadores cuyas nóminas se presentan.
- c) Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

Los gastos de los trabajadores en situación de prestación de servicios serán justificados mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Contrato de prestación de servicios.
- Recibo o factura del profesional de la cantidad devengada por la colaboración, fechado y firmado por el perceptor, en el que deberá figurar su nombre y apellidos, el concepto, el número de identificación fiscal de colegiado y categoría del profesional y los descuentos correspondientes; deberá cumplir, asimismo, el resto de los requisitos que señala la normativa legal y fiscal vigente.

Pz. Don Antonio de Andrés, s/n (28032)

Página 12 de 15

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARIA INMACULADA CELEMIN MARTÍNEZ - JEFA DE DEPARTAMENTO
ENRIQUE TORRES RODRIGUEZ - JEFE DE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA
CARLOS TORRES RODRÍGUEZ - JEFE DE SERVICIO JURÍDICO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRAVerificarCove.do

Fecha Firma: 23/07/2025 10:55:42
Fecha Firma: 28/07/2025 12:46:30
Fecha Firma: 28/07/2025 13:04:33
CSV : CYTKEIWQ7NHFDU7X





- Impresos 111 y 190 de IRPF correspondiente a los honorarios devengados al profesional que presta los servicios para que pueda ser imputado el importe bruto de los mismos.

La documentación acreditativa del pago se realizará por alguna de las siguientes formas:

1. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
2. Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
3. Efectivo: Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

El Ayuntamiento podrá requerir al beneficiario de la subvención la remisión de los justificantes de gasto que considere oportunos.

16. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Dado que se trata de una subvención de pago anticipado, el plazo de justificación será de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto, sin perjuicio de las medidas de control que se establezcan durante el período de vigencia del proyecto, que permitan obtener una evidencia de que el pago anticipado se aplica al cumplimiento del objeto del proyecto motivo de la subvención.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud, como la resolución de ampliación, deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación, sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentado. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación, lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. No obstante, la presentación de justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan.

En caso de falta de justificación o de insuficiencia de la misma, se estará a lo estipulado en la OBRS, y resto de normativa vigente en materia de subvenciones.

17. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

La UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS se compromete a reintegrar las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de las obligaciones asumidas.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OBRS y concordantes de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Pz. Don Antonio de Andrés, s/n (28032)

Página 13 de 15

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARIA INMACULADA CELEMIN MARTÍNEZ - JEFA DE DEPARTAMENTO
ENRIQUE TORRES RODRÍGUEZ - JEFE DE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA
CARLOS TORRES RODRÍGUEZ - JEFE DE SERVICIO JURIDICO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 23/07/2025 10:55:42
Fecha Firma: 28/07/2025 12:46:30
Fecha Firma: 28/07/2025 13:04:33
CSV : CYTKEIWQ7NHFDU7X





Si se produjese la devolución voluntaria de la subvención por la UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS, sin el previo requerimiento del órgano municipal competente, éste adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento. En el caso de devolución voluntaria, de acuerdo con el artículo 43 de la OBRS, ésta se producirá mediante ingreso en el Ayuntamiento de Madrid, debiendo comunicar esta circunstancia al Distrito de Vicálvaro.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante transferencia bancaria en la cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid, Banco Santander, S A. ES36 0049 1892 6729 1326 3285.

En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado.

Además, el órgano competente deberá adoptar la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos desde la fecha del pago de la subvención hasta la de la devolución efectiva por parte del beneficiario.

18. PUBLICIDAD

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención.

En la difusión y publicidad que se haga de cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de la presente resolución, figuraran las dos instituciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 20 de la LGS, y art. 17 del OBRS una vez concedida la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como entre los contenidos de la sede electrónica y el portal de Gobierno Abierto del Ayuntamiento de Madrid.

19. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La beneficiaria de la subvención no va a tratar datos de carácter personal por cuenta del Ayuntamiento de Madrid.

En el supuesto de que la beneficiaria de la subvención tratará los datos personales que recabe, lo hará en calidad de responsable directo del tratamiento.

Deberá cumplir las especificaciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones así como toda la normativa vigente sobre la materia.

20. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico de esta subvención será el establecido en la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, modificada por la Ordenanza 3/2023, de 28 de noviembre. Igualmente, se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Pz. Don Antonio de Andrés, s/n (28032)

Página 14 de 15

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARIA INMACULADA CELEMIN MARTÍNEZ - JEFA DE DEPARTAMENTO
ENRIQUE TORRES RODRÍGUEZ - JEFE DE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA
CARLOS TORRES RODRÍGUEZ - JEFE DE SERVICIO JURÍDICO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 23/07/2025 10:55:42
Fecha Firma: 28/07/2025 12:46:30
Fecha Firma: 28/07/2025 13:04:33
CSV : CYTKEIWQ7NHFDUX





Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, de derecho privado que resulten de aplicación.

TERCERO. - Autorizar y disponer el gasto de 12.000 € a favor de la UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS relativo a la concesión directa de una subvención nominativa, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/219/326.01/453.03 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN / TRANSFERENCIA CORRIENTES A UNIVERSIDADES PÚBLICAS.

Propuesta firmada electrónicamente.

Los datos de firma (identidad y cargo de firmantes y fecha de firma) se recogen en el pie de este documento.

Pz. Don Antonio de Andrés, s/n (28032)

Página 15 de 15

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARIA INMACULADA CELEMIN MARTÍNEZ - JEFA DE DEPARTAMENTO
ENRIQUE TORRES RODRÍGUEZ - JEFE DE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA
CARLOS TORRES RODRÍGUEZ - JEFE DE SERVICIO JURÍDICO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 23/07/2025 10:55:42
Fecha Firma: 28/07/2025 12:46:30
Fecha Firma: 28/07/2025 13:04:33
CSV : CYTKEIWQ7NHFDU7X

